REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0009
RADICADO N° 2020-00242-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada OSCAR ARMANDO MEJÍA ARANGO en contra de INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S., mediante auto del 7 de diciembre de 2020, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo, del estudio del mismo se evidencia que la parte no dio total cumplimiento a los requisitos señalados, toda vez que no acreditó el envío del poder desde el canal digital del señor OSCAR ARMANDO MEJÍA ARANGO, este es viviangar_40@hotmail.com, el cual fue el indicado en la demanda para notificaciones del mismo, con el fin de verificar la autenticidad del poder conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que, pese que el demandante envía un mensaje de datos de un correo diferente al indicado en la demanda para notificaciones del mismo, este indica que confiere poder a la apoderada judicial Hilda Becerra pero no se estipulan las pretensiones para las que se confiere dicho poder, así las cosas el poder presentado es insuficiente, en consecuencia, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada OSCAR ARMANDO MEJÍA ARANGO en contra de INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 002
Hoy 14 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
deb35761af8ff9bd8df10af88edce0dd6c3fab87f9d322b9eca4b918fd7b4fe7
Documento generado en 13/01/2021 02:58:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica